

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2026-MPLP

Tingo María, 27 de febrero de 2026

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de febrero de 2026, la Carta N° 007-2026-CIDU-MPLP/TM, de fecha 13 de febrero de 2026, presentado por el presidente de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30588, Ley de Reforma Constitucional que reconoce el Derecho de Acceso al Agua como Derecho Constitucional, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de junio de 2017, se incorporó el artículo 7-A a la Constitución Política del Perú, mediante el cual se reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, y como obligación del Estado peruano, el garantizar este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos.

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Norma Fundamental, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 32 de la referida ley orgánica, indica que "los servicios públicos Locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal.

Que, el artículo 195, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, dispone que los gobiernos locales promueven la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Política Nacional de Saneamiento, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, considera a la integración de prestadores como un lineamiento de política estratégico, correspondiente al "Eje de Política 3: Fortalecimiento de Prestadores".

Que, el 21 de diciembre de 2023, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1620, que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que, entre otros aspectos, cambió la denominación del precitado decreto legislativo por el de "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento"; asimismo, el 15 de enero de 2025 se publicó en el diario oficial El Peruano el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2025-VIVIENDA (en adelante, TUO de la Ley del Servicio Universal).

Que, los artículos 12 y 14 del mencionado TUO de la Ley del Servicio Universal, en concordancia con lo regulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales son responsables de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el ámbito urbano, para lo cual suscriben los contratos de explotación con las empresas prestadoras.

Que, asimismo, el numeral 14.2 del artículo 14 del TUO de la Ley del Servicio Universal dispone que los gobiernos locales deben incorporar a los prestadores de las pequeñas ciudades al ámbito de responsabilidad de las



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2026-MPLP

empresas prestadoras, de acuerdo a la escala eficiente y al área de prestación, en el marco de la política de integración, otorgándoles un plazo no mayor de dos años, contado a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1620 (Décima Octava Disposición Complementaria Final).

Que, la integración de prestadores es el proceso progresivo por el cual se unifican los prestadores de servicios regulares e irregulares a nivel provincial, interprovincial, departamental y macroregional, en función al área de prestación de servicios y a la escala eficiente, la cual tiene como finalidad, el aprovechamiento de economías de escala y/o alcance, la sostenibilidad de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, lo que contribuye a mejorar el acceso a los servicios y la eficiencia en la prestación de los servicios; según el texto vigente del numeral 30 del artículo 4 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA (publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2024).

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUANUCO S.A. es una empresa prestadora de servicios de agua potable y saneamiento pública de accionariado municipal, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento y opera en el marco de la legislación nacional y en función a los indicadores y metas de gestión fijadas por la SUNASS.

Que, corresponde indicar que los numerales 188.1, 188.2 y 188.3 del artículo 188 del Reglamento de la Ley del Servicio Universal, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA (publicado en el diario oficial El Peruano el 16 de noviembre de 2024) establecen que, para la integración de prestadores del ámbito urbano de pequeñas ciudades y del ámbito rural, al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, se requiere del acuerdo de concejo de la(s) municipalidad(es) competente(s) y del acuerdo de la junta general de accionistas de la empresa prestadora que integra; asimismo, suscritos dichos acuerdos la integración se formaliza con la firma del contrato de explotación o adenda al referido contrato; siendo que se entiende por municipalidad competente:

- cuando la localidad a integrar se ubica dentro de una municipalidad provincial accionista, las municipalidades competentes son: la municipalidad distrital y la municipalidad provincial. Tratándose del distrito cercado, la competente es la municipalidad provincial, ii) cuando la localidad a integrar se ubica fuera de una municipalidad provincial accionista, las municipalidades competentes son: municipalidad distrital y su correspondiente municipalidad provincial y las municipalidades provinciales accionistas (este último caso se aplica para la integración de la pequeña ciudad de Molino).

Que, en atención a dicho marco normativo vigente, el Concejo Municipal distrital de Molino a través del acuerdo de concejo N° 048-2025-MDM-CM de fecha 05 mayo 2025, acordó la integración de las áreas urbanas de la PC de Molino al ámbito de la EPS SEDA HUANUCO S.A., de igual manera el Concejo Municipal provincial de Pachitea a través del Acuerdo de Concejo N° 061-2025-MPP/CM del 25 de mayo de 2025, acordó -entre otros-:

- aprobar la integración de prestadores de la pequeña ciudad de Molino, del distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUANUCO S.A.;
- otorgar la explotación total de los servicios de agua potable y saneamiento de la pequeña ciudad de Molino, del distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, a favor de la EPS SEDA HUANUCO S.A. y
- aprobar la celebración del contrato de explotación entre la Municipalidad Provincial de Pachitea y la EPS SEDA HUANUCO S.A., para formalizar la integración de la pequeña ciudad de Molino, al ámbito de dicha empresa prestadora.

Que, en virtud a lo expuesto y conforme a la normativa de saneamiento vigente, corresponde que el concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado apruebe la integración de la pequeña ciudad de Molino, ubicada en el distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2026-MPLP

de la EPS SEDA HUÁNUCO S.A., en su calidad de municipalidad provincial accionista de la referida empresa prestadora.

En ese sentido, la OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, con DICTAMEN LEGAL N° D000004-2026-OGAJ/MPLP de fecha 20 de enero de 2026, opina favorablemente respecto a la APROBACION DE LA INTEGRACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE MOLINO, DEL DISTRITO DE MOLINO, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, AL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDA HUÁNUCO S.A.; CONFORME EL MODELO DE ACUERDO DE CONCEJO ADJUNTO, debiendo dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 175-2025-MPLP.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la INTEGRACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA CIUDAD DE MOLINO, distrito de Molino, provincia de Pachitea, departamento de Huánuco, al ámbito de responsabilidad de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUÁNUCO SOCIEDAD ANÓNIMA - EPS SEDA HUANUCO S.A., dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 175-2025-MPLP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER que, como resultado de la integración de la pequeña ciudad de Molino, al ámbito de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima EPS SEDA HUANUCO S.A., la referida empresa tendrá como accionista a la Municipalidad Provincial de Pachitea

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a suscribir los documentos que se requieran para la integración de la pequeña ciudad de Molino, al ámbito de responsabilidad de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUANUCO S.A.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Huánuco Sociedad Anónima - EPS SEDA HUANUCO S.A., y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA


Reg. Vanessa Urquiza García
PDTE. COMISION DE MODERNIZACION DE LA
GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS